

 UNIVERSIDAD DE CUENCA	SECRETARIA GENERAL PROCURADURÍA	Página: 1 de 5
	PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARIA DEL CU	Versión: 1
	RESOLUCIÓN SESIÓN ORDINARIA 06 DE SEPTIEMBRE DE 2022	Vigencia desde: 06-09-2022
	Código: UC-CU-RES-173-2022	Acta: 028
Elaborado por: Secretaria del Consejo Universitario		Aprobado por: Consejo Universitario

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA, en uso de sus atribuciones establecidas en la Constitución de la República; las Leyes y Reglamentos; su Estatuto; y sus Reglamentos internos, con el voto unánime a favor expresado por los miembros presentes en la sesión,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: “*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución*”;

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: “*El Estado reconocerá a las Universidades y Escuelas Politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...)*”;

Que, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: “*Reconocimiento de la autonomía responsable. - El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas. Se reconoce y garantiza la naturaleza jurídica propia y la especificidad de todas las universidades y escuelas politécnicas*”;

Que, el artículo 18 de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: “*Ejercicio de la autonomía responsable. - La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en: (...) b) La libertad de expedir sus estatutos en el marco de las disposiciones de la presente Ley; (...) e) La libertad para gestionar sus procesos internos. (...)*”;

Que, el artículo 149 de la Ley Orgánica de Educación Superior, preceptúa: “*Las y los profesores e investigadores de las universidades y escuelas politécnicas serán: titulares, invitados, ocasionales, honorarios y eméritos. La dedicación podrá ser: a tiempo completo, a medio tiempo y a tiempo parcial; y, previo acuerdo, exclusiva o no exclusiva. La dedicación a tiempo completo será de cuarenta horas semanales; a medio tiempo de veinte horas semanales; y, a tiempo parcial de menos de veinte horas semanales. Las y los profesores e investigadores titulares podrán ser principales, agregados o auxiliares. Las y los profesores e investigadores podrán desempeñar simultáneamente dos o más cargos en el sistema educativo, público o particular, siempre y cuando la dedicación de estos cargos no sea a tiempo completo y no afecte la calidad de la educación superior. El Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador de las instituciones de educación superior, normará los requisitos y los respectivos concursos, así como la clasificación y las limitaciones de los profesores*”;

Que, el artículo 153 de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina: “*Los requisitos para ser profesor o profesora invitado, ocasional u honorario serán establecidos en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior. En el caso de las instituciones de educación superior que impartan formación en artes, se tomará en cuenta de manera adicional, el reconocimiento a la trayectoria, según lo establecido en la presente Ley y la normativa pertinente. Los docentes de la Universidad de las Fuerzas Armadas que no impartan cursos o materias relacionados exclusivamente con niveles académicos de formación militar, se regirán bajo los parámetros y requisitos de esta Ley*”;

	SECRETARIA GENERAL PROCURADURÍA	Página: 2 de 5
	PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARIA DEL CU	Versión: 1
	RESOLUCIÓN SESIÓN ORDINARIA 06 DE SEPTIEMBRE DE 2022	Vigencia desde: 06-09-2022
	Código: UC-CU-RES-173-2022	Acta: 028
Elaborado por: Secretaria del Consejo Universitario		Aprobado por: Consejo Universitario

Que, el artículo 4 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior, dispone que *“los miembros del personal académico de las universidades y escuelas politécnicas son titulares, ocasionales, invitados, honorarios y eméritos. (...);*

Son miembros del personal académico no titular los ocasionales, invitados, honorarios y eméritos, quienes no ingresan a la carrera y escalafón del profesor investigador del sistema de educación superior”;

Que, el artículo 32 Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior, dispone que *“El personal académico con la distinción de emérito es aquel que ha tenido méritos excepcionales en su especialidad para la docencia, investigación y vinculación con la sociedad.*

Para ser personal académico emérito de las universidades y escuelas politécnicas se acreditará, previa justificación de la unidad académica requirente, lo siguiente:

- a) Ser profesor jubilado del sistema de educación superior;*
- b) Haber prestado servicios destacados por un periodo mínimo de quince (15) años como titular en la misma universidad o escuela politécnica;*
- c) Poseer un destacado historial académico, de investigación o de creación artística; y,*
- d) Los demás que determine la universidad o escuela politécnica. La calidad de personal académico emérito será otorgada por el máximo órgano colegiado de la universidad o escuela politécnica, bajo los procedimientos establecidos por la institución”;*

Que, el artículo 33 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior, dispone que *“El personal académico con la distinción de emérito podrá vincularse laboralmente a las universidades y escuelas politécnicas cada vez que se justifique la necesidad institucional y será contratado bajo la modalidad de servicios profesionales o civiles. En el contrato se especificará el tiempo y las actividades de docencia, investigación o vinculación que desempeñará”;*

Que, el artículo 71 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior, dispone que *“Los honorarios del personal académico honorario y emérito de las universidades y escuelas politécnicas serán al menos igual a lo establecido para la escala del personal académico titular auxiliar I”;*

Que, el segundo inciso del artículo 72 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior, dispone que *“Las remuneraciones del personal académico no titular honorario, emérito o invitado no podrán ser mayores a la remuneración máxima del personal académico titular (...);”;*

Que, el artículo 18 del Estatuto de la Universidad de Cuenca señala *“Consejo Universitario e integración.- El Consejo Universitario es el órgano colegiado superior de la Universidad de Cuenca, constituye la máxima autoridad de la Institución (...);*

Que, mediante Resolución No. UC-R-001-2022, la doctora María Augusta Hermida, Rectora de la Universidad de Cuenca, expidió el Instructivo para la designación de profesores eméritos de la Universidad de Cuenca, el cual en su artículo 2 dispone: *“Artículo 2.- Nominación del personal académico emérito: Los Consejos Directivos de Facultad propondrán al Rectorado de la Universidad de Cuenca, la candidatura de la persona a ser considerada para la designación de personal académico emérito de la Universidad de Cuenca. El nombre propuesto será analizado por el Rectorado de la Universidad de Cuenca, quien elevará la petición para conocimiento y resolución del Consejo Universitario, o en su defecto recomendará los ajustes de la propuesta al respectivo Consejo Directivo. El Rectorado de la Universidad de Cuenca tendrá la potestad de nominar directamente a un candidato a personal académico emérito.*

 UNIVERSIDAD DE CUENCA	SECRETARIA GENERAL PROCURADURÍA	Página: 3 de 5
	PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARIA DEL CU	Versión: 1
	RESOLUCIÓN SESIÓN ORDINARIA 06 DE SEPTIEMBRE DE 2022	Vigencia desde: 06-09-2022
	Código: UC-CU-RES-173-2022	Acta: 028
Elaborado por: Secretaria del Consejo Universitario		Aprobado por: Consejo Universitario

La instancia nominadora deberá revisar y remitir la documentación que verifique, que la persona a ser considerada para la designación de personal académico emérito de la Universidad de Cuenca, cumpla con todos los requisitos expuestos en este instructivo y en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior.

Adicionalmente deberá presentar la motivación de pertinencia de la propuesta, donde se incluya posibles participaciones o aportes en ámbitos académicos, de investigación, de vinculación con la sociedad u obra artísticas.

Será competencia del Consejo Universitario, otorgar, bajo resolución, la designación de personal académico emérito de la Universidad de Cuenca. La designación como personal académico emérito de la Universidad de Cuenca, se lo hará por una única ocasión y tendrá la calidad de vitalicia para quien la ostente”;

Que, el artículo 3 ibídem, señala: “Artículo 3.- Requisitos para ser personal académico emérito: El personal académico con la distinción de emérito es aquel que ha tenido méritos excepcionales en su especialidad para la docencia, investigación y vinculación con la sociedad.

Para ser personal académico emérito de la Universidad de Cuenca se acreditará, previa justificación de la unidad académica requirente, lo siguiente:

- a. Ser profesor jubilado de la Universidad de Cuenca o de otra institución de educación superior reconocida a nivel nacional o internacional.*
- b. Haber prestado servicios destacados por un periodo mínimo de quince (15) años como docente titular en la Universidad de Cuenca;*
- c. Poseer un destacado historial académico, de investigación o de creación artística, comprobado de manera documentada;*
- d. Haber sido nominado por el Consejo Directivo de una Facultad y/o por el Rectorado de la Universidad de Cuenca”;*

Que, mediante Oficio Nro. UC-RC-2022-0732-O, de fecha 02 de septiembre de 2022, dirigido a los miembros del Consejo Universitario y suscrito por la señora Rectora de la Universidad de Cuenca, PhD. María Augusta Hermida Palacios, cuyo asunto refiere “Recomendación de designación de la Dra. Alexandra Kennedy Troya, como Docente Emérito de la Universidad de Cuenca”, se señala que el Rectorado “(...) conoció la Resolución No. UC-FAU-CD-RES-078-2022, adoptada por el Consejo Directivo de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo, en sesión de fecha 04 de agosto de 2022, en la que se resuelve, presentar al Rectorado la candidatura de la Dra. Alexandra Kennedy Troya, para que sea considerada para la designación de personal académico emérito de la Universidad de Cuenca”;

Que, el análisis plasmado en el Oficio Nro. UC-RC-2022-0732-O, de fecha 02 de septiembre de 2022, textualmente señala: “(...) que la docente Alexandra Kennedy Troya, se graduó como Bachiller de Artes, especialidad en historia del arte, subespecialidad en literatura, en el Instituto de Artes Liberales de la Universidad de Navarra (Pamplona-España), obtuvo su título de Maestría de Artes, especialidad en Historia del arte latinoamericano, en la Universidad de Tulane, Nueva Orleans-Estados Unidos; de Doctorado en Historia, por equiparación de méritos, en la Pontificia Universidad Católica del Ecuador y es candidata doctoral por la Universidad Nacional de Colombia. La Dra. Kennedy Troya, es pionera en la investigación científica y divulgación de la historia del arte y la arquitectura en Ecuador. Ha contribuido desde la década de 1970 con la publicación y edición de varios libros, capítulos de textos, artículos académicos dentro y fuera del país. Si bien a inicios de su carrera centró sus esfuerzos en el arte y la arquitectura colonial, en las últimas dos décadas ha invertido mucho esfuerzo en trabajos que apuntan a comprender la construcción de la nación durante la segunda mitad del siglo XIX y las tres primeras

 UNIVERSIDAD DE CUENCA	SECRETARIA GENERAL PROCURADURÍA	Página: 4 de 5
	PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARIA DEL CU	Versión: 1
	RESOLUCIÓN SESIÓN ORDINARIA 06 DE SEPTIEMBRE DE 2022	Vigencia desde: 06-09-2022
	Código: UC-CU-RES-173-2022	Acta: 028
Elaborado por: Secretaria del Consejo Universitario		Aprobado por: Consejo Universitario

décadas del siglo XX en manos de las elites, ligadas al paisajismo científico o narrativas de la naturaleza, las redes políticas y circulación de imágenes, la educación artística y la formación del ciudadano patriota, la valoración y legislación patrimonial, entre otros. Destacamos su obra antológica que recoge sus más relevantes textos: *Elites y la nación en obras. Visualidades y arquitectura del Ecuador, 1840-1930* (2016) (premio nacional XX Bienal de Arquitectura de Quito, 2016). Su trabajo como profesora universitaria tiene un recorrido de cuatro décadas; como docente principal de la Universidad de Cuenca hasta el 2019, ha dictado cursos en las facultades de Arquitectura y Urbanismo y en Artes, en Filosofía y Letras, en pre y posgrado; ha dirigido decenas de tesis de pregrado; ha sido profesora invitada en universidades nacionales y extranjeras y ha participado en un sinnúmero de congresos de historia del arte, historia general e historia cultural, tanto como ponente regular, como magistral. Es autora del proyecto de la primera maestría en el Ecuador en Historia de la arquitectura y arte latinoamericano (HISTAAL) que tendrá su sede en la Universidad de Cuenca; así como la creación de las Jornadas Internacionales de Historia del Arte y Arquitectura en sus ediciones del 2015 y 2021 y las correspondientes publicaciones de sus memorias (2018 y 2020) que reúnen la labor de connotados especialistas de América Latina. Una de las áreas más importantes de su labor científica y de difusión ha sido la realización de proyectos curatoriales para diversos museos en Europa y América; uno de éstos, *Alma mía. Simbolismo y modernidad en Ecuador 1900-1930*, realizado con el Municipio de Quito en el 2014, desplegó obra en 8 lugares destacados de la capital y acogió la labor investigativa de connotados historiadores de varios lugares del mundo. Otro proyecto interesante visitado por 70.000 personas, fue la co curaduría crítica realizada sobre el movimiento indigenista en Ecuador y las respuestas políticas y artísticas recientes denominada *Des-Marcados. Indigenismos, arte y política 1917-2017*, realizado en el Museo de la Ciudad y el Centro Cultural Metropolitano, ambos en Quito. Sus proyectos curatoriales cuentan con su correspondiente libro-catálogo y se han convertido en textos de consulta para universidades en todo el mundo. Miembro de algunas instituciones: Academia Nacional de Historia (primera mujer en ingresar a la misma en 1986), Asociación de Historiadores del Ecuador, Latin American Art Association, entre otros. Ha sido miembro de varios directorios: Fundación Esquel, Ecuador, Comisión Fullbright, Fundación Museos de la Ciudad de Quito, Fundación Museo de las Conceptas de Cuenca. Premio Mariano Aguilera, y otros. Recibió la presea *Hernán Crespo Toral*, en 2010 concedida por la I. Municipalidad de Cuenca por su aporte a la investigación y conservación del patrimonio. En la actualidad es candidata a doctoranda en la Facultad de Artes y Arquitectura de la Universidad Nacional, sede Bogotá. Su tesis en historia urbana “*Catolicismo político en la modernidad latinoamericana. Re cristianizar la ciudad: Bogotá y Quito entre 1880 y 1940*”, le lleva al estudio de un fenómeno poco investigado en la región, aunque presente fragmentariamente, en prácticamente todas sus investigaciones. Por lo expuesto, una vez que se ha analizado el expediente aquí descrito y en virtud de lo dispuesto en el Reglamento Inteno de Carrera y Escalafón del Personal Académico y del Instructivo para la designación de Profesores Eméritos de la Universidad de Cuenca, me permito mocionar a la doctora Alexandra Kennedy Troya y, consecuentemente recomendar al Consejo Universitario, su designación como Docente Emérito de la Universidad de Cuenca, con el propósito de que continúe su vínculo con nuestra Institución y con ello, facilitar la transmisión de sus conocimientos, adquiridos durante su destacada trayectoria profesional”;

Que, en la parte conclusiva del Oficio Nro. UC-RC-2022-0733-O, de fecha 02 de septiembre de 2022 se señala “*Por lo expuesto, una vez que se ha analizado el expediente aquí descrito y en virtud de lo dispuesto en el Reglamento Inteno de Carrera y Escalafón del Personal Académico y del Instructivo para la designación de Profesores Eméritos de la Universidad de Cuenca, me permito mocionar a la doctora Alexandra Kennedy Troya y, consecuentemente recomendar al Consejo Universitario, su designación como Docente Emérito de la Universidad de Cuenca, con el propósito de que continúe su vínculo con nuestra Institución y con ello, facilitar la transmisión de sus conocimientos, adquiridos durante su destacada trayectoria profesional*”.

RESUELVE:

 UNIVERSIDAD DE CUENCA	SECRETARIA GENERAL PROCURADURÍA	Página: 5 de 5
	PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARIA DEL CU	Versión: 1
	RESOLUCIÓN SESIÓN ORDINARIA 06 DE SEPTIEMBRE DE 2022	Vigencia desde: 06-09-2022
	Código: UC-CU-RES-173-2022	Acta: 028
Elaborado por: Secretaria del Consejo Universitario		Aprobado por: Consejo Universitario

1. Acoger la nominación realizada mediante Oficio UC-RC-2022-0732-O, suscrito por la doctora María Augusta Hermida, Rectora de la Universidad de Cuenca; y, en consecuencia, designar a la Doctora Alexandra Kennedy Troya, como Docente Emérito de la Universidad de Cuenca, en atención a su trayectoria y a sus fundamentales aportes tanto en el ámbito de la investigación como de la docencia; constituyéndose esta resolución en un justo reconocimiento a una profesional de tan altísimo nivel, así como también en una herramienta que facilite la transmisión de sus conocimientos con docentes y estudiantes de la Universidad de Cuenca.
2. Notificar con el contenido de la presente resolución a la doctora Alexandra Kennedy Troya; a la señora Rectora; a la Facultad de Arquitectura; al Vicerrectorado Académico y al Vicerrectorado de Investigación; a la Dirección de Talento Humano; a la Dirección Administrativa Financiera; y, al doctor Claudio Quevedo Troya, Secretario General Procurador de la Universidad de Cuenca para su conocimiento y fines pertinentes; a la Unidad de Auditoría Interna, para su conocimiento; y, a la Unidad de Relaciones Públicas y Comunicación, para su respectiva publicación en la página Web Institucional.

Dado en sesión del Consejo Universitario de la Universidad de Cuenca, a los seis días del mes de septiembre de dos mil veinte y dos.

Abg. Marcia Cedillo Díaz,
SECRETARIA DEL CONSEJO UNIVERSITARIO